

## BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., Febrero 5 de 2013

No. 017

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7., 1.3.11 Y 1.3.12. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, se publica para comentarios del mercado el siguiente proyecto de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, en los siguientes términos:

BN	ASUNTO	Páginas
017	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, EN RELACIÓN CON LOS PARÁMETROS DE REGISTRO DE OPERACIONES (ADICIÓN DE LA SUBSECCIÓN 3 A LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO III Y ADICIÓN DE LA SUBSECCIÓN 3 A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO III, DE LA PARTE IV DE LA CIRCULAR).	8

**ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS – DERIVEX, EN RELACIÓN CON LOS PARÁMTEROS DE REGISTRO DE OPERACIONES (ADICIÓN DE LA SUBSECCIÓN 3 A LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO III Y ADICIÓN DE LA SUBSECCIÓN 3 A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO III, DE LA PARTE IV DE LA CIRCULAR).**

A continuación se publica la propuesta de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos – Derivex, mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios por **siete (7) días hábiles contados a partir del día de su publicación** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento General de de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico [lzapata@derivex.com.co](mailto:lzapata@derivex.com.co).

### 1. PROPÓSITO

La presente propuesta tiene como objetivo incluir Parámetros de Registro para los contratos ELM y ELS, con el fin de establecer las condiciones bajo las cuales se pueden registrar dichas operaciones en el sistema administrado por DERIVEX.

### 2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS - DERIVEX

A continuación se transcribe la propuesta de adición de la Subsección III a la Sección I y la Subsección III a la Sección II, del Capítulo III, de la Parte IV de la Circular Única del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos - Derivex:

NORMA ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III CONTRATOS DE DERIVADOS SOBRE ELECTRICIDAD</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE FUTURO DE ELECTRICIDAD MENSUAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III CONTRATOS DE DERIVADOS SOBRE ELECTRICIDAD</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONTRATO DE FUTURO DE ELECTRICIDAD MENSUAL</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Subsección 1</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONDICIONES GENERALES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Subsección 1</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONDICIONES GENERALES</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Subsección 2</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARÁMETROS DE NEGOCIACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Subsección 2</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARÁMETROS DE NEGOCIACIÓN</b></p>

	<p style="text-align: center;"><b>Subsección 3</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARÁMETROS DE REGISTRO</b></p> <p><b>Artículo 4.3.1.3.1. Parámetros para el registro de operaciones</b></p> <p>Para que proceda el registro de una operación realizada en el Mercado Mostrador, sobre un contrato de Electricidad Mensual ELM, DERIVEX ejercerá un control de precio sobre dicha solicitud de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.5.1. de la presente Circular, a través del cual DERIVEX verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si para el vencimiento que se pretende registrar, en la Sesión de Mercado Abierto existen intenciones de compra y de venta (bid y offer) y adicionalmente, el número de contratos que se va a registrar es menor o igual al número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes (Compra o Venta respectivamente) de dicha sesión de Mercado Abierto, el registro se podrá hacer dentro del rango comprendido entre el 11% por debajo del mejor precio de compra y el 11% por encima del mejor precio de venta, inclusive.</li> <li>2. En caso que no existan intenciones de compra y venta en la Sesión de Mercado Abierto ó el número de contratos que se pretende registrar sea mayor que el número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes, el registro se podrá hacer siempre y cuando el precio no exceda el rango del 22% por encima o por debajo del último precio negociado, inclusive. Para cumplir este criterio, se tendrá en cuenta la última operación realizada siempre y cuando esta se haya cerrado máximo en la sesión bursátil anterior. Si no se hubieran presentado cierres en este periodo entonces</li> <li>3. El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio al que se hará el registro no supere el rango comprendido entre el 22% por encima o por debajo del precio de referencia, inclusive.</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN II</b> <i>(Esta sección fue adicionada mediante Boletín Normativo No. 007 del 5 de octubre de 2011 y rige a partir del 6 de octubre de 2011)</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN II</b> <i>(Esta sección fue adicionada mediante Boletín Normativo No. 007 del 5 de octubre de 2011 y rige a partir del 6 de octubre de 2011)</i></p>

<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO MINI DE FUTURO DE ELECTRICIDAD MENSUAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO MINI DE FUTURO DE ELECTRICIDAD MENSUAL</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Subsección 1</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONDICIONES GENERALES</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Subsección 1</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CONDICIONES GENERALES</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Subsección 2</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARÁMETROS DE NEGOCIACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Subsección 2</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARÁMETROS DE NEGOCIACIÓN</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Subsección 3</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARÁMETROS DE REGISTRO</b></p> <p><b>Artículo 4.3.2.3.1. Parámetros para el registro de operaciones</b></p> <p>Para que proceda el registro de una operación realizada en el Mercado Mostrador, sobre un contrato Mini de Electricidad Mensual ELS, DERIVEX ejercerá un control de precio sobre dicha solicitud de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.5.1. de la presente Circular, a través del cual DERIVEX verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros:</p> <p><b>3.</b> Si para el vencimiento que se pretende registrar, en la Sesión de Mercado Abierto existen intenciones de compra y de venta (bid y offer) y adicionalmente, el número de contratos que se va a registrar es menor o igual al número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes (Compra o Venta respectivamente) de dicha sesión de Mercado Abierto, el registro se podrá hacer dentro del rango comprendido entre el 11% por debajo del mejor precio de compra y el 11% por encima del mejor precio de venta, inclusive.</p> <p><b>4.</b> En caso que no existan intenciones de compra y venta en la Sesión de Mercado Abierto ó el número de contratos que se pretende registrar sea mayor que el número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes, el registro se podrá hacer siempre y cuando el precio no exceda el rango del 22%</p>

	<p>por encima o por debajo del último precio negociado, inclusive. Para cumplir este criterio, se tendrá en cuenta la última operación realizada siempre y cuando esta se haya cerrado máximo en la sesión bursátil anterior. Si no se hubieran presentado cierres en este periodo entonces</p> <p><b>3.</b> El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio al que se hará el registro no supere el rango comprendido entre el 22% por encima o por debajo del precio de referencia, inclusive.</p>
--	--

Cordialmente,

**RODRIGO CASTELLANOS**  
Representante Legal